



Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 2021 - 00049

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que se encuentran dados los requisitos legales y por cuanto los títulos valores (pagares) prestan mérito ejecutivo, ya que contienen una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, se dispondrá:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de mayor cuantía, en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A.** contra **JBCORP S. A. S. y JHON FREDY GARCIA TORRES** por los siguientes rubros:

Pagaré No. 1451

Por la suma de **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$518.698.738.00)**, por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda.

Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$295.142.147.00)**, por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma antes direccionada, desde el 26 de marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Por Secretaria ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN –, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notifíquesele al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 290 del Código General del Proceso y lo señalado por el Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requierásele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga.

QUINTO: Reconocer personería a **JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ** con cédula de ciudadanía **79.311.615** y Tarjeta Profesional No **64.602** del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A.**

SEXTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNEY VIDALES REYES

Juez (2)

Jado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN ELECTRONICA
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR MEDIO ELECTRONICO
N ° <u>22</u> De Hoy -20 de abril de 2021----- A LAS 8:00 a.m.